



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 3303 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 07 DIC. 2023

VISTO;

Los Oficios N°s 3937-2023-GRA/GG-GRI, 4931, 5292-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 184-2023-GRA/GG-GRI-SGSL-JALJ-CO y Decretos N°s 15901-2023/GRA-GG, 36221-2023-GRA/GG-ORADM, 23356-2023-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en cincuenta y cuatro (54) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2645-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 24 de octubre del 2023, se ha dispuesto prorrogar el contrato de servicios personales del servidor público **José Antonio LOPEZ JURADO**, para desempeñar las funciones del cargo de Coordinador General del Proyecto: 223 Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad Productora de los Servicios de Salud del Hospital de Coracora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho, con vigencia al 31 de octubre del 2023;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución el Gerente Regional de Infraestructura y el Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen la prórroga de contrato de servicios personales del servidor público citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2023, contando con la anuencia de la Oficina Regional de Administración, mediante Decreto N° 36221-2023-GRA/GG-ORADM, para cumplir las funciones de cargo de Coordinador General de conformidad a la descripción de cargo y Anexo 32, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI; Cabe indicar que a través del Oficio N° 5292-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, con anuencia de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Decreto N° 17704-23-GRA/GG-GRI, absuelve la observación hecha por la Oficina Regional de Administración a través del Decreto N° 34449-2023-GRA/GG-ORADM, informado que según lo señala en la Nota 01 del Anexo 15 en la que indica



que, cuando se trate de proyecto de naturaleza especial de gran envergadura, el área usuaria, podrá proponer remuneraciones mayores a los establecidos, previa evaluación del perfil profesional del contratado y autorización expresa del inmediato superior, en ese sentido queda fundamentado el Oficio N° 4931-2023-GRA-GGR/GRI-SGSL la necesidad de contratar con el profesional Ing. José Antonio LOPEZ JURADO como Coordinador General de los Hospitales (Cora Cora, San Miguel, Cangallo, San Francisco y Huanta);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo dispuesto mediante Decretos N°s 15901-2023/GRA-GG, 23356-23-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 096 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. JOSE ANTONIO LOPEZ JURADO	COORDINADOR GENERAL	9,000.00	01/11/23 AL 31/12/2023	223 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD PRODUCTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CORACORA, PARINACOCNAS- AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y omisión de falta de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil-SERVIR y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Unica Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General, notifique con la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho-Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



Abog. William Gómez Aponte
DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS